

Nombre: Adrián Sánchez Fernández. NIF: 25392312K. Importe: 162,27. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Domicilio: C/ C.P. Valencia Cumplimiento. Localidad y provincia: 46225 Picassent (Valencia).

Nombre: Miriam Vázquez Cerrato. NIF: 38867459N. Importe: 1.370,31. Curso: 2000/01.

Responsable solidario: Francisco Vázquez Iglesias. NIF: 38785709G. Domicilio: Trav. Can Maresme, 11, esc. 2, 5.º. Localidad y provincia: 08338 Premia de Dalt (Barcelona).

Nombre: Julia Agapita Zamora Haro. NIF: 75101426D. Importe: 2.405,96. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Alfonso Zamora Martínez. NIF: 13653426M. Domicilio: C/ Alférez Rodríguez, 8. Localidad y provincia: 23480 Quesada (Jaén).

Nombre: Denis Zekic Iles. NIF: 79024917E. Importe: 613,93. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Zorita Iles Musafia. Domicilio: C/ Tereza Zabel, 7, 2.º A. Localidad y provincia: 29640 Fuengirola (Málaga).

Madrid, 18 de junio de 2004.—Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa, Amalia I. Gómez Rodríguez.—33.413.

Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de Resolución-Tasas de expedientes de revocación de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de Resolución-Tasas de expedientes de revocación de ayudas al estudio.

Contra las presentes resoluciones que son definitivas en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Concepto: Revocación de ayudas al estudio.

Acuerdos de Resolución-Tasas, con expresión de interesados/domicilio, NIF, importe y curso

Nombre: Lydia Sara Fonseca Sánchez. NIF: 8848366J. Importe: 517,01. Curso: 2001/02.

Responsable solidario: María Luisa Sánchez Forencio. NIF: 8776672X. Domicilio: Avd. Antonio Hernández Gil, 2 Esc. 2, 2.º C. Localidad y provincia: 06009 Badajoz.

Nombre: José María García Avellaneda. NIF: 45295242P. Importe: 579,64. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: José García Jiménez. NIF: 45295242P. Domicilio: C/ Infanta Cristina, 50, 2.º. Localidad y Provincia: 52006 Melilla.

Nombre: Montserrat García González. NIF: 9200754H. Importe: 104,67. Curso: 2000/01.

Responsable solidario: Gabino García Enriquez. NIF: 8660439L. Domicilio: C/ Legión X, 44, Esc. A. Localidad y provincia: 06800 Mérida (Badajoz).

Nombre: Pedro Raúl García Guerrero. NIF: 74681308D. Importe: 391,44. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Pedro García González. NIF: 24087501S. Domicilio: C/ Santa Clotilde, 22, 5.º C. Localidad y provincia: 1800 Granada.

Nombre: Dolores García Jaén. NIF: 77574316P. Importe: 529,27. Curso: 2001/02.

Responsable solidario: Domicilio: C/ Sierra de Gredos, 1, 1.º B. Localidad y provincia: 30005 Murcia.

Nombre: Clemente Hernández Pérez. NIF: 7013803E. Importe: 121,16. Curso: 1998/99.

Responsable solidario: Leonardo Hernández Sánchez. NIF: 6845617N. Domicilio: C/ Tolerancia, 1, 5.º Localidad y provincia: 10004 Cáceres.

Nombre: Julia Leo Chaves. NIF: 76024335C. Importe: 494,87. Curso: 1998/99.

Responsable solidario: Antonio Leo Domínguez. NIF: 6898351F. Domicilio: C/ Garcia Plata de Osma, 5, 1.º Izq. Localidad y provincia: 10001 Cáceres.

Nombre: Silvia León Polo. NIF: 9193493W. Importe: 406,47. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Jerónimo León Gago. NIF: 8637847. Domicilio: Avd. Reyes Católicos, 30, 4.º A. Localidad y provincia: 06800 Mérida (Badajoz).

Nombre: María Marín Morales. NIF: 8792704B. Importe: 647,01. Curso: 2000/01.

Responsable solidario: Domicilio: C/ Puerta del Sol, 101. Localidad y provincia: 06480 Montijo (Badajoz).

Nombre: Miriam Martín Arteaga. NIF: 78715276F. Importe: 369,62. Curso: 2000/01.

Responsable solidario: Miguel Martín Melian. NIF: 42028576D. Domicilio: C/ La Hoya, Los Campitos, 4. Localidad y provincia: 38170 Sta. Cruz Tenerife.

Madrid, 18 de junio de 2004.—Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa, Amalia I. Gómez Rodríguez.—33.414.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se otorga a «Enagas, S. A.» autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Ramal a la C.T.C.C. de Castelnou», en la provincia de Teruel.

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa en relación con el proyecto de instalaciones del gasoducto denominado Ramal a la central térmica de ciclo combinado (C.T.C.C.) de Castelnou, así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El citado Ramal a la C.T.C.C. de Castelnou, cuyo trazado discurre a través del término municipal de Castelnou, en la provincia de Teruel, ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 72 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá efectuar el suministro de gas natural por canalización a la futura planta de ciclo combinado de 800 Mw a ubicar en el mencionado término municipal.

La referida solicitud de la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto

de instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, han sido sometidos a información pública, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía, en relación con la referida solicitud de construcción del citado Ramal a la C.T.C.C. de Castelnou formulada por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», remitiéndose copia del expediente administrativo. Conforme al correspondiente acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, la Comisión Nacional de Energía ha emitido, con fecha 1 de abril de 2004, el informe solicitado en sentido favorable al otorgamiento de la autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública solicitadas para la construcción del gasoducto denominado Ramal a la C.T.C.C. de Castelnou.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y el reconocimiento en concreto de la utilidad pública solicitados en relación con el proyecto del gasoducto denominado Ramal a la C.T.C.C. de Castelnou, a los efectos previstos en los Títulos IV y V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado número 129, de 30 de mayo de 2003, en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel número 98, de 26 de mayo de 2003, y en el diario de Teruel de 6 de mayo de 2003.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 81 y 100 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y demás artículos del Título IV de dicho Real Decreto concordantes con ellos; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con el Ramal a la C.T.C.C. de Castelnou, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de